

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Montevideo, **25 FEB. 2026**

VISTO: el artículo 79 de la Ley Nº 12.802 de fecha 30 de noviembre de 1960; --

RESULTANDO: I) que, de conformidad con el artículo referenciado, es competencia del Poder Ejecutivo acordar por Resolución fundada una compensación adicional de hasta un mes de sueldo, a los funcionarios del Servicio Exterior que deban instalar o reinstalar oficinas por no haberlas o no estar convenientemente instaladas en el lugar de su destino; -----

II) que la fijación de tal compensación adicional, conocida como Partida de Reinstalación, se efectúa conforme el procedimiento regulado por el Decreto Nº 319/018 de fecha 15 de octubre de 2018, efectuándose su tramitación y estudio por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; -----

III) que todas las Partidas que reciben las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares, son fijadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con excepción de la prevista en el artículo 79 de la Ley N° 12.802; -----

CONSIDERANDO: que tratándose de una competencia del Poder Ejecutivo, por razones de buena administración, para dar agilidad a la resolución de tal compensación adicional y, en definitiva, descongestionar las refrendas del Poder Ejecutivo, se estima conveniente delegar en el Ministro de Relaciones Exteriores, o en quien haga sus veces, las atribuciones referidas en el Resultando I); -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 160 y 168 numeral 24° de la Constitución de la República, el artículo 2 del Decreto 500/991, normas modificativos y concordantes; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º) Deléganse en el Ministro de Relaciones Exteriores las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas a acordar por Resolución fundada la fijación de una compensación adicional de hasta un mes de sueldo, a los funcionarios del Servicio Exterior que deban instalar o reinstalar oficinas por no haberlas o no estar convenientemente instaladas en el lugar de su destino. -----

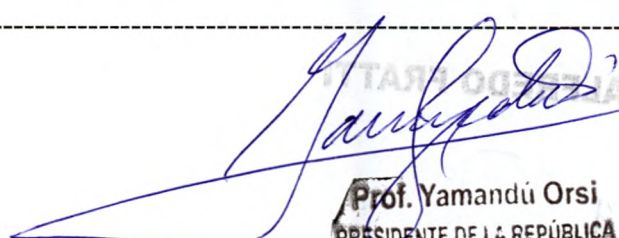
2º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el Poder Ejecutivo podrá avocarse en cualquier momento los asuntos cuyas atribuciones se delegan. -----

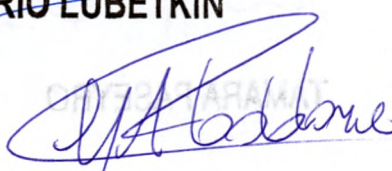
3º) Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación. --

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

4º) El Ministerio de Relaciones Exteriores enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República copia fiel de las resoluciones que se dicten en ejercicio de atribuciones delegadas, dentro de las cuarenta y ocho horas de dictada. -----

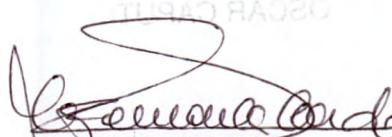

MARIO LUBETKIN


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

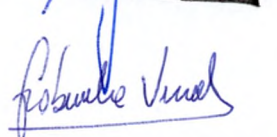
MARACANA


CARLOS NEGRO

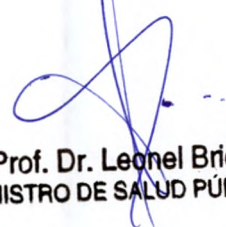

FERNANDA CARDONA


GABRIELA VERDE


HUGO BARRETTO


GABRIELA VERDE


LUCIA ETCHVERRY


Prof. Dr. Leonel Briozzo
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA (I)



ALFREDO FRATTI



ANA CARAM



OSCAR CAPUTI



Federico Graña
Ministro Interino
de Desarrollo Social



TAMARA PASEYRO

Ministerio de Economía y Finanzas
Gabriel Oddone

FERNANDA CARDONA

HUGO BARRETO

Ministerio de Salud Pública
Prof. Dr. Leonel Sánchez

GABRIELA VARGAS

LUCIA ETCHEVERRY